



UNIÓN EUROPEA



Cámara de Comerç
de Barcelona



SOLUCIONES impacto Covid-19



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA TICCÁMARAS 2020 DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BARCELONA PARA SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MEDIDA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19

1. Contexto

La crisis actual derivada de la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de avanzar en la transformación digital de las pymes y asegurar así su capacidad para operar plenamente en un entorno digital.

La digitalización es desde hace años una palanca clave de competitividad de las pymes, sin embargo, las circunstancias actuales la han transformado, no sólo en factor de competitividad y crecimiento, sino en muchos casos también de supervivencia.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina como uno de los objetivos esenciales en la lucha contra los efectos económicos de la pandemia *“preparar y dotar de los recursos necesarios a las pymes para su desarrollo digital, así como mejorar los servicios de asesoramiento personalizado a las PYMES y acompañamiento en su esfuerzo de digitalización”*,

Por otro lado, la Comisión Europea ha planteado una respuesta económica global con el fin de amortiguar los efectos de la crisis de la COVID-19

en nuestra economía y sociedad. Entre las decisiones adoptadas, destaca el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013, cuya finalidad es ofrecer medidas específicas de flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, entre las que se encuentra la posibilidad de que el Estado miembro aplique un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago que se realicen en el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021.

En este contexto y con el objeto de hacer llegar las pymes los recursos económicos necesarios para financiar sus inversiones en este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Barcelona, han puesto en marcha esta **Convocatoria Extraordinaria del Programa TICCámaras**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, dentro del Eje 2 *“Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”*, en el marco de la prioridad de inversión *“Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”*, y que contribuye a la

consecución del objetivo específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19 en las pymes,

2. Entidad convocante

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Barcelona” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley del Parlamento de Cataluña 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras de Catalunya.”

3. Régimen jurídico

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006 , así como el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013 y todas las normas comunitarias aplicables en cada caso y las nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

4. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Barcelona en el Programa TICCámaras, mediante la concesión de ayudas económicas para la implantación de las TIC y que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos para ser beneficiario del Programa son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014

de la Comisi  n, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o aut  nomo.

- Estar dada de alta en el Censo IAE.

Independientemente de los ep  grafes del IAE en los que est  n dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carb  n y la producci  n primaria de los productos agr  colas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art  culo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Aut  noma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcaci  n de la C  mara de Comercio de Barcelona.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento n   1407/2013 de la Comisi  n, de 18 de diciembre

de 2013, relativo a la aplicaci  n de los art  culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni  n Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administraci  n P  blica que sumadas sean superiores a 200.000    en los   ltimos tres a  os, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

- Poseer intenci  n de mejorar su competitividad a trav  s de la aplicaci  n de las TIC y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminaci  n en relaci  n la obligaci  n que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditar  n mediante la aportaci  n de la siguiente documentaci  n:

- Declaraci  n responsable del cumplimiento de las condiciones de participaci  n y de ayudas (seg  n Anexo II de esta convocatoria)
- DNI del solicitante (en caso de persona f  sica) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jur  dica).
- En el caso de personas jur  dicas:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Barcelona.

6. Presupuesto y cuantía de las ayudas

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras con cargo a esta convocatoria es de

210.000 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" que corresponde íntegramente con la **Fase II de Implantación de las TIC en las PYME**, descrita en el Anexo I.

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1 AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS TIC EN LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas para la implantación de las TIC es de 210.000 Euros.

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 100% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible¹ de 7.000 €, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 7.000 euros.**

¹ El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo IV

El referido coste elegible asociado a la implantación de las soluciones tecnológicas será variable en cada caso, fijándose **un máximo** de 7.000 € por empresa, que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 100% del coste elegible asociado a los gastos elegibles, **siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.**

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un



UNIÓN EUROPEA



Cámara de Comerç
de Barcelona



SOLUCIONES impacto Covid-19



100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Uni  n Europea en el Programa Operativo Plurirregional de Espa  a FEDER 2014-2020 (POPE).

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuant  a, si bien la intensidad de la ayuda no exceder   del 100% de la inversi  n realizada sobre el m  ximo de 7.000    por empresa.

7. Gastos Subvencionables

Desde el programa se subvencionar  n los gastos asociados a la ejecuci  n del Plan de Implantaci  n de las TIC definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habr  n de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los t  rminos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Gu  a empresa Condiciones Generales. Gastos Elegibles y Justificaci  n Fase Ayudas"** de la misma.

Todos los gastos/inversiones deber  n iniciarse con posterioridad a la presentaci  n de la solicitud de subvenci  n y deber  n contar siempre con el visto bueno de la C  mara de Comercio de Barcelona, que supervisar   que en todo caso se trate de precios de mercado; igualmente, deber  n estar efectivamente finalizados y pagados en el per  odo de ejecuci  n que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la C  mara de Comercio de Barcelona, cuya fecha de finalizaci  n a todos los efectos (ejecuci  n, pagos y justificaci  n) ser   el **20**

de enero de 2021.

En cuanto al r  gimen de los gastos subvencionables se estar   a lo dispuesto en el art  culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuant  as establecidas en la Ley de Contratos del Sector P  blico para el contrato menor, el beneficiario habr   de solicitar como m  nimo tres ofertas de diferentes proveedores, con car  cter previo a la contrataci  n del compromiso para la prestaci  n del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales caracter  sticas no exista en el mercado suficiente n  mero de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. Presentaci  n de solicitudes

Los interesados, tanto personas jur  dicas como personas f  sicas (empresarios individuales o aut  nomos), s  lo podr  n presentar su solicitud y documentaci  n que se acompa  e a la misma, a trav  s del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electr  nica

<https://sede.camara.es/barcelona>, en los t  rminos previstos en la presente convocatoria

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos est  n disponibles en dicha Sede electr  nica y en la p  gina web de la C  mara de Comercio de Barcelona www.cambrabnc.org

El plazo para la presentaci  n de solicitudes en la referida Sede se iniciar   a las 09:00h del d  a

siguiente h  bil al de la publicaci  n del extracto de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalu  a, y tendr   una vigencia de 5 d  as h  biles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del d  a de su caducidad.

S  lo se admitir   a tr  mite la presentaci  n de una solicitud por empresa [o aut  nomo].

La solicitud de participaci  n se firmar   electr  nicamente por el interesado o por la persona que acredite su representaci  n por cualquier medio v  lido en derecho.

El solicitante deber   disponer de certificado electr  nico reconocido. En la direcci  n de Internet se  alada anteriormente figura el listado de autoridades de certificaci  n cuyos certificados son admitidos por la Sede electr  nica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomar   en consideraci  n   nicamente la primera registrada en plazo en la Sede electr  nica y no se admitir  n a tr  mite las posteriores.

No se admitir   a tr  mite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electr  nica o con posterioridad a la fecha l  mite de presentaci  n de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Para la admisi  n a tr  mite de las solicitudes es imprescindible que identifiquen de forma inequ  voca y precisa al interesado. No se admitir   a tr  mite ninguna solicitud en la que no se corresponda el CIF/NIF aportado en la documentaci  n con los datos incluidos en la

solicitud o no sea posible comprobar dicha correspondencia.

La presentaci  n de la solicitud supone la aceptaci  n expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes se responsabilizar  n de la veracidad de la informaci  n proporcionada y los documentos aportados.

En el caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, se celebrar   **un sorteo con car  cter p  blico**, de acuerdo a lo previsto en el **punto 9** de la presente convocatoria, de manera que el orden de presentaci  n de la solicitud no implicar   preferencia en la valoraci  n de las solicitudes.

En el caso de que s   puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, no ser   necesario la celebraci  n de un sorteo, debiendo ser informado este hecho en la Sede electr  nica y en la p  gina Web de la C  mara de Comercio de Barcelona. En tal caso, la revisi  n y resoluci  n de solicitudes se realizar   siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, concedi  ndose la ayuda a quienes hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9. Sorteo

9.1. Listados provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez finalizado el plazo de presentaci  n de solicitudes, la C  mara de Comercio de Barcelona

elaborará y publicará los siguientes listados:

- (i) un listado provisional de solicitudes admitidas a sorteo. A los efectos de elaboración del citado listado, se eliminarán todas las solicitudes duplicadas, de manera que a cada interesado -persona jurídica o persona física- le corresponda una única solicitud.
- (ii) un listado provisional de solicitudes no admitidas a sorteo, con indicación de la causa.

Estos listados provisionales se expondrán en la Sede electrónica

<https://sede.camara.es/sede/barcelona> y en la Página Web de la Cámara de Comercio de Barcelona www.cambrabcn.org, al día hábil siguiente después del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones durante un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la exposición de los citados listados, mediante escrito presentado a través de la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de Barcelona <https://sede.camara.es/sede/barcelona> en el apartado "Otra Documentación" de su solicitud.

9.2. Listados definitivos de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se hará pública, en los mismos medios indicados anteriormente, la lista definitiva de solicitudes

admitidas y no admitidas a sorteo.

9.3 Celebración del sorteo

La fecha, hora y lugar de celebración del sorteo celebrado ante Notario se publicará en la página Web de la Cámara de Comercio de Barcelona www.cambrabcn.org y en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/barcelona> con una antelación mínima de 5 días hábiles a su celebración.

El citado sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a: (i) analizar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y (ii) conceder las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

En el acto de celebración del sorteo, se extraerá aleatoriamente un número, estableciéndose la prelación por orden correlativo a partir de la solicitud que tenga asignado ese número en el listado numerado de las solicitudes.

En la Sede electrónica y en la página Web de la Cámara de Comercio de Barcelona se publicará la relación de solicitudes según el orden de prelación que haya resultado del citado sorteo.

10. Subsanación

Si la solicitud y/o documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de 10

d  as h  biles, computados desde el d  a siguiente al de la recepci  n del requerimiento, subsane la falta o acompa  e los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendr  a por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art  culo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com  n de las Administraciones P  blicas.

11. Procedimiento de conces  n, criterios de selecci  n y resoluci  n

La conces  n de ayudas respetar   los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminaci  n y estar   limitada a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que no haya sido necesaria la celebraci  n de sorteo, las solicitudes de participaci  n y admisi  n de empresas al Programa ser  n seleccionadas por estricto orden de registro de entrada, concedi  ndose la ayuda a aquellas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si se celebrara el sorteo, las solicitudes de participaci  n de empresas al Programa ser  n analizadas atendiendo al orden de prelación resultante del sorteo, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. Por tanto, las ayudas se conceder  n, siguiendo el citado orden de prelación, a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario, hasta agotar la cuant  a total m  xima de las ayudas prevista en el apartado 6.

Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas por no tener cabida en la cuant  a m  xima convocada, quedar  n en lista de espera seg  n el orden de prelación resultante del referido sorteo, para el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedara sin efecto por renuncia o la ejecuci  n final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

El departamento de Transformaci  n Digital ser   el instructor del procedimiento, mientras que la Vicegerencia de la C  mara de Comercio de Barcelona ser   el   rgano competente para su resoluci  n.

La resoluci  n de las solicitudes ser   comunicada a los beneficiarios por Sede electr  nica

<https://sede.camara.es/sede/barcelona> a trav  s de C  mara de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podr   consultarse desde el siguiente link: www.cambrabcn.org

El plazo m  ximo para resolver y notificar la resoluci  n del procedimiento no podr   exceder de 3 meses a partir de la publicaci  n de la convocatoria.

Contra esta resoluci  n podr   interponerse recurso de alzada ante la Administraci  n tutelante de la C  mara de Comercio de Barcelona en el plazo de un mes a contar desde el d  a siguiente al de su notificaci  n, de conformidad con lo dispuesto en los art  culos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com  n

de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

12. Tramitación

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación que tendrá la consideración de DECA (Documento que establece las condiciones de la ayuda). Estas condiciones deberán ser formalmente aceptadas por los beneficiarios través de la firma del citado Convenio por Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/barcelona> en un plazo que no podrá exceder de los diez días hábiles, desde la fecha en la que se reciba la comunicación.

Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de tres días hábiles.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA) y se señala como

fecha de finalización del Programa el 20 de enero de 2021, fecha en la que deberán estar plenamente ejecutadas las inversiones, realizados y justificados todos los pagos vinculados, no admitiéndose ninguno de fecha posterior

13. Justificación y pago de la ayuda

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Cámara de Comercio de Barcelona de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias

En lo que se refiere a la justificación económica, ésta se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV “Guía empresa: Condiciones Generales. Gastos Elegibles y Justificación Fase Ayudas”**.

La justificación de la ayuda será gestionada de la

siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) ante la Cámara de Comercio de Barcelona **hasta el día 20 de enero de 2021**. Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en dicho **Anexo IV**.
- b. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio de Barcelona requerirá a la empresa beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- c. La Cámara de Comercio de Barcelona justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa TICCámaras.
- d. Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del mismo, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
- e. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

La empresa deberá acreditar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España

- f. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los gastos ante el FEDER.

14. Acumulación y compatibilidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la

ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, serán incompatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto y finalidad.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa TICCámaras.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de Barcelona, la Cámara

de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa TICCámaras.

- d. Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de Barcelona de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
 - i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
 - j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
 - k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio de Barcelona, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
 - l. Colaborar con el desarrollo del Programa TICCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
 - m. Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s), en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara de Comercio de Barcelona.
 - n. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa TICCámaras, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
 - o. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
 - p. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

16. Información y publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de

17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominaci  n social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participaci  n en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa TIC C  maras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos p  blicos asignados, ser  n objeto de la correspondiente publicaci  n en los t  rminos previstos en el citado Reglamento, por la Direcci  n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que   sta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentaci  n de su solicitud de participaci  n en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el p  rrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electr  nica y/o por otros medios) por la C  mara de Comercio de Espa  a, as   como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Direcci  n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que   sta designe.

La aceptaci  n de esta ayuda supone adem  s el permiso para que la C  mara de Comercio de Espa  a:

- Publique en su p  gina web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto:
“Soy conocedor de que esta actuaci  n est   cofinanciada con Fondos Europeos y me

comprometo a indicarlo as   siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadan  a. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribuci  n del FEDER, principal fondo de la Pol  tica de Cohesi  n europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento econ  mico y la creaci  n de empleo de la regi  n en que me ubico y de Espa  a en su conjunto”

- Adem  s de la inclusi  n, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicar   en la lista p  blica de operaciones prevista en el art  culo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/raz  n social y el montante de la ayuda recibida.

17. Protecci  n de datos personales

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protecci  n de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protecci  n de las personas f  sicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulaci  n de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], C  mara de Comercio de Espa  a con direcci  n en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y C  mara de Comercio de



Barcelona, con dirección en Avda Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa TICCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismos cofinanciadores del Programa TICCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a Cámara de Comercio de Barcelona a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.org. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexo I de la Convocatoria

Descripción del Programa TICCámaras

1- Objetivo

El **Programa TICCámaras** tiene como objetivo la transformación digital de las pymes, ayudándolas a integrar herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y a maximizar las oportunidades que la digitalización les ofrece para reactivar su actividad, mejorando su productividad y competitividad como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19,

El programa está orientado hacia las necesidades específicas de las empresas en estos momentos y pone a disposición de las pymes, a través de las Cámaras de Comercio, el apoyo necesario para sus procesos de digitalización e incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), dando así respuesta al el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que determina como objetivos esenciales y prioritarios en este ámbito: *“preparar y dotar de los recursos necesarios a las pymes para su desarrollo digital, así como mejorar los servicios de asesoramiento personalizado a las PYMES y acompañamiento en su esfuerzo de digitalización”*.

Este Programa se inscribe en el Objetivo Temático 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas” del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, en el marco del título de la prioridad de inversión “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, y contribuye a la consecución del objetivo específico OE.2.2.1. **“Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”**.

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, desarrollar y mejorar las herramientas y soluciones TIC para la empresa con el fin de incrementar la oferta de servicios TIC y adaptarla a las demandas reales de los negocios, consiguiendo así mejorar el grado de equipamiento y soluciones TIC de las pymes y micropymes. Se pretende con ello, por una parte, mejorar sus procesos productivos para que puedan ganar competitividad, y que haya una significativa incorporación de las empresas al mundo del comercio electrónico, no sólo como instrumento complementario a sus formas tradicionales de venta, sino como área principal en una mayoría de ellas.

Más concretamente, el Programa TICCámaras **tiene como objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Que las empresas realicen un uso más eficiente e intensivo de las TIC con el fin de que sean más dinámicas en su operación diaria, aumenten su productividad, mejoren su competitividad, ahorren costes mediante procesos y herramientas más eficientes, tengan mayor capacidad de aprovechar las oportunidades comerciales en la Red y, en definitiva, sean más innovadoras y productivas.
- Que las empresas descubran nuevas formas de aportar valor a sus clientes mediante el uso de las TIC, creando así una ventaja competitiva sostenible en el tiempo.
- Actuar de aglutinador y potenciador de los beneficios de la oferta TIC para que ésta llegue al tejido empresarial español.
- Apoyar a las empresas destinatarias en la implantación de soluciones TIC que mejoren su competitividad y productividad.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

Las ventajas que el Programa TICCámaras proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Inversión mínima
- Mejora de la productividad y de la gestión de procesos
- Posicionamiento de la marca
- Mejoras económicas: ahorro de costes, reducción de cargas, aumento de ingresos, ahorro de tiempo
- Mayor capacidad innovadora

Contenido

El Programa TICCámaras se orienta hacia las necesidades específicas de las empresas, mediante el desarrollo de una metodología mixta en el apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento.

En esta convocatoria extraordinaria el programa se centrará en ofrecer ayudas económicas para la transformación digital de las pymes.

➔ Fase II – Ayudas Económicas para el Plan de Implantación de las TIC



Una vez admitida la empresa en el Programa, comienza la ejecución del **Plan de Implantación de las TIC** que la empresa facilitará a la Cámara de Comercio de Barcelona para su aprobación y en la que se apoyará económicamente a las Pymes y autónomos en su proceso de transformación digital conforme al Anexo IV de Gastos elegibles.

El importe máximo financiable es de **7.000 €**, si bien el Plan podrá ser de mayor cantidad.

En esta convocatoria extraordinaria, las inversiones que se realicen serán cofinanciadas al 100% por el FEDER y prefinanciadas por las empresas beneficiarias.

Las empresas tendrán de plazo hasta el **20 de enero de 2021** para haber concluido la inversión, así como pagados y justificados todos los gastos vinculados a la misma.

Además, se realizarán **acciones de comunicación y difusión** del programa.

Anexo II de la Convocatoria

Declaración responsable empresa solicitante

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conecedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que soy un trabajador autónomo o que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
3. Declaro que *no se encuentra incurso* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la **norma de mínimos**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto, declaro que:

No haber recibido **ayudas de mínimos** en los tres últimos años.

Haber recibido las siguientes ayudas de mínimos en los tres últimos años¹:

| ORGANISMO CONCEDENTE | ANUALIDAD | PRESUPUESTO FINANCIABLE | IMPORTE DE LA AYUDA | Descripción de la acción cofinanciada |
|-------------------------|-----------|----------------------------|------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

¹ Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que el plan de Implantación que vaya a ser financiado en el marco del Programa TICCámaras

- NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados

Los gastos que sean financiados por FEDER en el marco del Programa de TIC Cámaras NO han generado ingresos para dicha empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº.....

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Barcelona a de de 2020

Firma del representante legal

D/Dña.....

Anexo III de la Convocatoria
Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

En Barcelona, **FECHA RESOLUCIÓN**

DE UNA PARTE,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED].

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa TICCámaras se incluye en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (en adelante POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que en el esquema de actuación del Programa TICCámaras figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa si las hubiese.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa TICCámaras-Convocatoria Extraordinaria por el

que la Cámara de Comercio de Barcelona (en adelante, la Cámara) se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el Programa TICCámaras tiene como objetivo principal la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes con el objeto de hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

QUINTO. – Que la Fase de Ayudas del Programa tiene como objetivo que las empresas puedan poner en marcha sus objetivos de transformación digital contribuyendo con ellos a la mejora de la competitividad de las PYME.

SEXTO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa TICCámaras-Convocatoria Extraordinaria, mediante resolución de fecha de de -de 2020

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa TICCámaras-Convocatoria Extraordinaria

Este Programa se inscribe en el Objetivo Temático 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas” del POPE, en el marco del título de la prioridad de inversión 2b: “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, y contribuye a la consecución del objetivo específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- “002 - Plan de Desarrollo Tecnológico - Planes de Incorporación de la Economía Digital-Acciones de Apoyo a Empresas”

Así mismo, la operación corresponde a la categoría de intervención 082 “Servicios y aplicaciones de las TIC para las PYME (incluidos los negocios y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red), laboratorios vivos, ciberemprendedores y empresas emergentes basadas en TIC”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa TICCámaras, en la Fase de Ayudas para la Implantación de las TIC y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer.

En esta **Fase de Ayudas** la empresa podrá financiar, con cargo al Programa, las actuaciones de su Plan de Implantación conforme a la tipología de actuaciones y gastos elegibles que se incluyen como anexo en la convocatoria de ayudas, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Implantación** tiene un presupuesto máximo financiable de 7.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)².

La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos y deberá solicitar autorización a la Cámara de Comercio de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles. La Cámara de Comercio de Barcelona deberá dar su conformidad por escrito.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y

² Esta cofinanciación viene recogida en el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013, con el objetivo de ofrecer medidas específicas de flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, entre las que se encuentra la posibilidad de que el Estado miembro aplique un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago que se realicen en el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021.

realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara de Comercio de Barcelona la aprobación de los conceptos de gastos con carácter previo a su pago y ejecución, a través del Plan de Implantación.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio de Barcelona facilitará a la empresa beneficiaria la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa destinataria, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa **finalizará el 20 de enero de 2021**, fecha en la que deberán estar realizadas, pagadas y justificadas todas las inversiones asociadas a las actuaciones elegibles, no admitiéndose ningún pago realizado en fecha posterior.

SEXTA: la falta de justificación de las inversiones en el plazo establecido en la Convocatoria de Ayudas y en este Convenio, será causa de revocación y conllevará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda. En este sentido, por justificación se entenderá la aportación a la Cámara de Comercio de Barcelona de los documentos justificativos de los gastos realizados a través de la sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/barcelona>, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior

SÉPTIMA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

OCTAVA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa TICCámaras.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en la cláusula quinta.

- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de las TIC.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de Barcelona o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- **Intercambio electrónico de datos:** conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española. El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
- **Gastos justificados:** únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano

designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.

- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).
- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas". Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa TICCámaras, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 3 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce “cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta”.

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

NOVENA: el Calendario de Ejecución y Justificación de la operación será el siguiente:

| FECHA INICIO OPERACIÓN | FECHA ENCABEZADO CONVENIO=FECHA RESOLUCIÓN |
|--|--|
| FECHA FIN DE OPERACIÓN Todos los pagos <u>realizados y justificados</u> a la Cámara de Comercio | 20 / 01 / 2021 |

DÉCIMA: el Plan Financiero correspondiente a la **operación de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantación.

| | |
|--|---|
| COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación) | 7.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa |
| CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA, a percibir por la empresa beneficiaria | 7.000 euros |

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Prefinanciación operación: | 100% empresa beneficiaria |
| Cofinanciación operación: | 100% FEDER |

DECIMOPRIMERA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes **indicadores de productividad**:

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo financiero): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): 1
- **CO05:** número de nuevas empresas¹ beneficiarias de la ayuda financiera o apoyo: **[0]** / **[1]**

¹ Se considera una nueva empresa aquella que no existía tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase de Implantación deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que constate su utilización.
- Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

"[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas y gracias al que ha [descripción de la operación] para [la mejora de competitividad y productividad de la empresa]. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del programa TICCámaras de la Cámara de Comercio de Barcelona.

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la Cámara de España, que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara de Comercio de Barcelona debidamente fechado, será: Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el texto que se adjunta:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España

con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avda Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa TICCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismos cofinanciadores del Programa TICCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de Comercio de Barcelona a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.org. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara de Comercio de Barcelona, que le remitirá el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá remitir una copia firmada a la Cámara de Comercio de Barcelona.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa TICCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D.

D.

Cámara de Comercio de Barcelona.

Empresa

Anexo IV de la Convocatoria

Guía Empresa

Condiciones Generales. Gastos elegibles. Justificación

Consideraciones Generales

Consideraciones generales

Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos e inversiones asociados al desarrollo/ejecución de los proyectos de Implantación hasta un importe máximo de 7.000 euros, (aunque la empresa pueda abordar implantaciones de mayor cuantía).

El Programa TICCámaras subvencionará los gastos asociados a la prestación del servicio de implantación por parte de los proveedores seleccionados, según el Plan Personalizado de Implantación aprobado, así como otros gastos e inversiones que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha y que se encuentren dentro de la relación de gastos elegibles de TICCámaras, financiándose los costes de los servicios prestados por dichos proveedores de implantación (según las condiciones y alcances definidos en el Plan).

A continuación, se relacionan las consideraciones generales a tener en cuenta por las empresas:

- Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las acciones destinadas a la incorporación de las TIC y de la economía digital en la empresa.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado internamente por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) no se considerarán subvencionables en ningún caso.
- Igualmente, tampoco serán subvencionables las contribuciones en especie.

Todos los proyectos de implantación recogidos en la convocatoria TICCámaras, deberán cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables)

Los servicios requeridos, en función de la naturaleza de los proyectos tipo que engloban, podrán incluir los siguientes tipos de componentes:

- ✓ **Implantación de aplicaciones informáticas específicas** y necesarias para el desarrollo de algún área de actividad contempladas en el plan de implantación.
- ✓ **Derechos de uso de soluciones en la nube** (salvo casos expresamente autorizados por la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España), incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso, durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para poder considerar como elegible el gasto de los 12 meses, la empresa deberá abonar la cantidad correspondiente por adelantado.
- ✓ **Hardware específico** que sea estrictamente necesario para la utilización de la solución implantada, excluyendo, de forma general, servidores y ordenadores.

En los casos en los que las soluciones requieran *tablets* para su operación, la cuantía máxima subvencionable por cada unidad será de 300 €, independientemente de si las *tablets* seleccionadas tienen un precio mayor.

- ✓ **Servicio de consultoría** para analizar las necesidades de la empresa, funcionalidades requeridas, e integración con otros sistemas de información. Servicio de consultoría para la optimización de la inversión. Consultoría para analizar las fuentes de información de la empresa, determinar los indicadores a medir y diseñar los informes a implementar. Consultoría para la elaboración del plan de marketing online y posterior seguimiento y análisis y monitorización de campañas. Servicios de consultoría para análisis de las características de la empresa, definición de las necesidades de monitorización y elaboración de plan de vigilancia. Consultoría de análisis del tipo de solución que se adapta más a las necesidades de la empresa, y diseño de la misma.
- ✓ **Servicios para la puesta en marcha** y/o parametrización inicial del hardware y software, así como elaboración y desarrollo de los elementos necesarios propios de la solución.
- ✓ **Capacitación** a impartir en la empresa beneficiaria para el correcto uso de las soluciones implantadas.

Aquellos proyectos que suponen un trabajo mensual durante un periodo determinado, como por ejemplo campañas de marketing digital, deberá haberse ejecutado en su totalidad y pagado antes de la fecha límite establecida.

Cualquier otro tipo de actuación TIC, para la mejora de la productividad y competitividad, no relacionada en el presente documento, **podría ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de la CCE.**

Las soluciones tecnológicas deberán cumplir los requisitos legales requeridos en materia de protección de datos personales y/o en otras materias, comprometiéndose el proveedor a no prescribir soluciones SaaS que no cumplan con la normativa vigente.

Las soluciones tecnológicas financiadas a través del Programa TICCàmaras deberán incorporar en una zona visible los logotipos de las entidades financiadoras del Programa (Unión Europea, Entidad financiadora Local y Cámara Comercio de Barcelona), conservando las dimensiones originales. Se deberá hacer referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y a su lema: “Una manera de hacer Europa”. Del mismo modo, el hardware financiado deberá llevar un identificador (pegatina o similar) que recoja los logotipos de las entidades financiadoras del Programa.

Otros requisitos

Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

Facturación

A efectos de la justificación del gasto/inversión realizados por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores (para un mismo proyecto pueden existir varios proveedores), por lo que estos deberán hacer la labor de intermediación con los proveedores finales de las soluciones SaaS.

En las facturas emitidas a la empresa beneficiaria deberán hacerse constar los siguientes conceptos, de forma desglosada:

- ✓ Costes del hardware implantado, en su caso, con detalle del mismo.
- ✓ Costes de alta, parametrización y migración inicial de las soluciones SaaS.
- ✓ Costes asociados a la licencia de uso de las soluciones SaaS, indicando el periodo máximo de 12 meses al que corresponde el mismo (no podrá extenderse más allá de 12 meses a partir de la firma del contrato).

A la finalización del proyecto, el proveedor deberá seguir proporcionando el servicio a la empresa beneficiaria (como intermediador) o, en su caso, traspasar el servicio a la empresa beneficiaria, quien será en todo caso la titular del mismo.

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la solicitud de financiación, y estar efectivamente realizadas y pagadas dentro del periodo de vigencia establecido.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por TICCámaras, será conveniente indicar que los servicios han sido prestados en el seno del Programa TICCámaras.

Justificación de Gastos

Para la justificación de los gastos realizados, la empresa deberá presentar a la Cámara de Comercio de Barcelona a través de la **SEDE electrónica:**

<https://sede.camara.es/sede/barcelona> “Información adicional” en ficheros pdf toda la siguiente documentación, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida:

FECHA LIMITE: 20 enero 2021

| | | |
|---|--|--|
| 1 | Memoria de ejecución del Plan de Implantación | Memoria detallada de las inversiones realizadas, con descripción de las actividades realizadas y servicios recibidos, detalle de las soluciones implantadas y análisis del impacto de la TIC en la mejora de la competitividad, conforme al Modelo de Informe que le facilitará la Cámara de Comercio de Barcelona a través de la web www.cambrabcn.org . |
| 2 | Evidencias de publicidad FEDER | <ul style="list-style-type: none">▪ Cartel A3: Fichero pdf con Fotografía en color y nítida del beneficiario con la inversión realizada donde se visualice correctamente el logo o placa de FEDER. La Cámara de Comercio de Barcelona le facilitará Modelo de cartel a través de la web www.cambrabcn.org▪ Web de la empresa en la que se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa “[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas y gracias al que ha [descripción de la operación] para [la mejora de competitividad y productividad de la empresa]. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del programa TICCámaras de la Cámara de Comercio de Barcelona.” Una manera de hacer Europa Habrá que aportar fichero pdf con pantallazo de la web en color |
| 3 | Facturas pagadas | Para que una factura se considere cumplimentada debe contener: |

4 Justificante del pago

- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Importe unitario por artículo.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo, ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación:

Formas de pago aceptadas:

a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

5 Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

6 Evidencia del gasto

Capturas de pantalla, fotografías, informes y demás elementos que proporcionen una evidencia válida del gasto realizado. La Cámara de Comercio de Barcelona informará a través de la web www.cambrabcn.org, para cada proyecto implantado, cuáles son las evidencias que es necesario presentar.

Adicionalmente, se podrá solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado

Identificación Financiera para el pago de la ayuda

Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara a través de la web www.cambrabcn.org.

Proyectos Tipo Susceptibles de ser Financiados en TICCámaras

A continuación, se presenta el listado de proyectos tipo subvencionables en el programa TICCámaras.

La empresa puede estar interesada, en función de su estrategia y objetivos de negocio, en implantar algún tipo de proyecto no contemplado en el catálogo de proyectos tipo existente. Estos **proyectos fuera de catálogo serán elegibles y por tanto percibirán ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España**, que evaluará la contribución del proyecto TIC a la mejora de la productividad y competitividad de la empresa beneficiaria.

COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

1. Soluciones de gestión de cobros y pagos
2. Soluciones de contabilidad
3. Gestión de clientes (CRM)
4. Gestión integral (ERP)
5. Herramientas colaborativas
6. Soluciones de gestión específica de actividad hotelera
7. Soluciones de TPV para comercio
8. Soluciones de TPV para hostelería
9. Prestación de servicios a través de dispositivos táctiles
10. Sistemas de fidelización
11. Señalética digital en espacios físicos
12. Sistema de gestión logística y/o flotas
13. Solución de gestión de la trazabilidad
14. Gestión de Existencias y pedidos de almacén
15. Soluciones IoT para control y monitorización de procesos empresariales
16. Solución de captura y consulta de datos de campo

17. Sistema de prototipo rápido, basado en una herramienta de diseño asistido y apoyado en elementos hardware de impresión 3D
18. Soluciones de Realidad Virtual para el diseño de producto
19. Solución para poner en marcha un plan de vigilancia e inteligencia competitiva adaptado a las necesidades de la empresa
20. Solución de business analytics que permita analizar de forma visual, en cuadros de mando personalizados, la información de la empresa
21. Solución para poner en marcha un sistema de centralita virtual basado en VoIP
22. Solución para poner en marcha una red WiFi para clientes
23. Solución Revenue Management
24. Soluciones Menú Engineering
25. Solución Channel Manager

COMERCIO ELECTRÓNICO

26. Soluciones de comercio electrónico
27. Incorporación a plataformas de comercio electrónico de terceros
28. Soluciones avanzadas para comercio electrónico

MARKETING DIGITAL

29. Incorporación de establecimientos y servicios turísticos en las principales centrales de reservas
30. Desarrollo de material promocional audiovisual para uso en Internet
31. Presencia web a través de página propia
32. Analítica web
33. Dinamización de redes sociales
34. Servicio de promoción online mediante sistema de pago (SEM)
35. Soluciones de e-mail marketing
36. Sistemas de monitorización y gestión de la reputación digital
37. Elaboración de catálogos digitales
38. Desarrollo de aplicaciones móviles
39. Solución para implantar un sistema WiFi tracking
40. Solución para realizar acciones de marketing basadas en dispositivos móviles
41. Soluciones IoT para control y optimización de puntos de venta